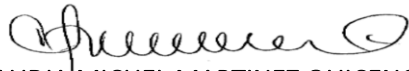


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Dentro de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL donde es demandante la señora FLORINDA CORTÉS a través de Apoderado judicial, y demandado el señor HECTOR CRUZ en el término legal concedido se presentó la subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

Términos:

Auto Inadmisorio 04/03/2021
Fijación estado 05/03/2021
Ejecutoria 8,9, 10 de marzo /2021.
Términos subsanar..... del 8 al 12 de marzo /2021
Corrección..... 10/03/2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, marzo veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante Auto del cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora FLORINDA CORTÉS a través de Apoderado judicial, en contra del señor HECTOR CRUZ ante algunas situaciones que daban lugar a ello, mismas que fueron oportunamente subsanadas.

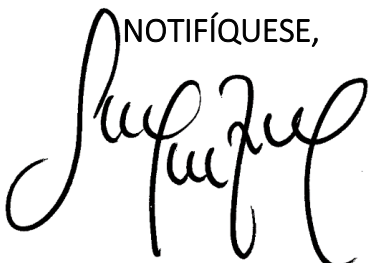
Así las cosas, y habida cuenta que el Apoderado de la demandante dentro del término para subsanar la demanda, presentó la corrección en debida forma, aprecia el Juzgado que es competente para adelantar el trámite (Art. 22, numeral 1, CGP), y que, revisada la demanda, la corrección y sus anexos, la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., siendo procedente admitirla. Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por la señora FLORINDA CORTÉS en contra del señor HECTOR CRUZ mayores, vecinos de este municipio.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal, según el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO. Ordenar la notificación personal del demandado señor HECTOR CRUZ de conformidad con el artículo 291 del C.G.P, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días. Teniendo en cuenta que se manifiesta en la demanda que se desconoce correo electrónico del demandado.

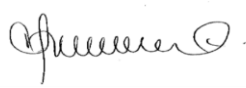
NOTIFÍQUESE,

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 055 del 26 de marzo de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria